

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### VILLALCAMPO

##### *Anuncio de aprobación definitiva*

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito n.º 2/2023, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería. Al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

##### *Suplementos en aplicaciones de gastos*

APLICACIÓN			Créditos	Suplemento	Créditos
Progr.	Económica	Descripción	iniciales (€)	de crédito (€)	finales (€)
165	221.00	Energía eléctrica alumbrado público	50.775,00	22.225,00	73.000,00
338	226.99	Festejos populares	57.000,00	9.000,00	66.000,00
920	213.00	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	2.300,00	8.500,00	10.866,00
<b>TOTAL</b>			<b>110.075,00</b>	<b>39.725,00</b>	<b>149.866,00</b>

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

##### *Suplementos en concepto de ingresos*

APLICACIÓN ECONÓMICA				
Cap.	Art.	Conc.	Descripción	Euros
8	7	0	Remanente de tesorería	39.725,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>				<b>39.725,00</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

R-202303660



Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Villalcampo, 18 de diciembre de 2023. El Alcalde.-El Alcalde.

R-202303660

